

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 15/07/2026**

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:35** horas del día **15/07/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Presidente:

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)

D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)(Telemáticamente)

D. Francisco Javier Query Tellez (IU)(Telemáticamente)

Secretaria General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 09/07/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 09 de junio de 2026 ordinaria.

2.1 FOLIADO ST RECURSO SUPPLICACIÓN PO SOCIAL 152-19 (RS 3968-22)

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal, recaída en el Sentencia n.º 2.023/2026, de fecha 26 de junio de 2.026, recaída en el Recurso de Suplicación n.º 3968/2022, seguido ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por el Ayuntamiento de Chipiona contra la Sentencia de fecha 11 de julio de 2.022, dictada por la Sección de los Social del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera. Plaza n.º 2, Autos Nº 152/2.019.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS

3.1 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS PARA APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2026. (F)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Que existe un "REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021", éste, a su vez, contempla que cada año habrá que aprobarse por Junta de Gobierno Local la fecha de la celebración de las Fiestas Patronales, así como los horarios establecidos para la apertura y cierre de la casetas, por ello, se propone la aprobación de las siguientes:

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS CASETAS EN LAS FIESTAS DE REGLA 2026:

1ª.- Control del sonido y horario de la música ambiental. Los altavoces deberán estar orientados hacia el interior de la caseta. El volumen no podrá interferir en las casetas colindantes. No se podrán sobrepasar los límites establecidos conforme a Normativa en vigor. Se exige el cumplimiento del siguiente horario para la música:

Viernes, 4, sábado, 5 y lunes, 7 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CINCO DE LA MADRUGADA**, una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desalojo.

El domingo, 6 y el martes, 8 de septiembre, las casetas podrán estar abiertas desde las DOCE DEL MEDIODÍA y hasta las **CUATRO Y MEDIA DE LA MADRUGADA**, una vez suprimida la música las casetas dispondrán de media hora para desalojo.

Estará **prohibida la música entre las 19:00 y las 21:00 horas**, para respetar las celebraciones religiosas. El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida inmediata de los derechos adquiridos por el usuario, **QUEDANDO PRECINTADA LA CASETA.**

2ª.- Carga y descarga. El suministro a las casetas durante los días de las Fiestas se efectuará desde las 08:00 y las 12:00 horas. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

3ª.- Cocinas y manipulación de alimentos. Las cocinas, hornillos, etc. deberán estar protegidas con material incombustible y dotadas de suficiente ventilación, y con revestimiento de chapa. En caso de usar cocinas de gas deberán ajustarse a la normativa vigente, con certificado de un instalador autorizado que se presentará durante la inspección general, al Cuerpo de Bomberos.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que el presente Plan
fue aprobado en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 23/07/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

4ª.- Extintores. Los extintores y su estado deben cumplir obligatoriamente con el **Real Decreto 513/2017** (Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios - RIPCI). Deberán estar **homologados** y llevar visible la etiqueta del fabricante. Cada caseta deberá disponer de dos **EXTINTORES** en perfectas condiciones de uso, uno de ellos deberá estar ubicado junto al **cuadro eléctrico (de CO₂ dióxido de carbono) de 2 kg o 5 kg, y el otro**, un extintor de polvo ABC adicional o específico para cocinas (Clase F) si la caseta cuenta con cocina, hornillos o freidoras. En caso de no disponer de los mismos, **QUEDARÁ PRECINTADA LA CASETA.**

5ª.- El personal deberá disponer del carné de manipulador de alimentos en vigor.

6ª.- Está totalmente prohibida la "VENTA DE LOTES DE BEBIDAS ". Así mismo, se PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS A MENORES, según "**Prohibición de suministro y venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, Art. 26, 1, a, de la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas.**"

7ª.- El concesionario de la caseta será responsable de cumplir con la normativa relativa a seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa laboral y de seguridad social que resulte de aplicación.

8ª.- Vidrio. Estará prohibido expedir la bebida en vasos de vidrio, debiéndose utilizar obligatoriamente vasos de un solo uso.

9ª.- Botiquín. Cada caseta deberá contar con un **botiquín de urgencia** con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

10ª.- Residuos. Los residuos de las casetas se llevarán en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 05,00 y las 09,00 de la mañana de cada día, dejándolas depositadas en los contenedores ubicados para tal efecto.

11ª.- Suministro eléctrico. Es obligación de los usuarios aportar el Boletín correspondiente expedido por un INSTALADOR AUTORIZADO, dentro del plazo que le indique el Ayuntamiento.

12ª.- Seguro de Responsabilidad Civil. Será obligatorio especificar en el seguro contratado tanto el nombre la caseta como los **m² de ocupación** que cubre. Así mismo, deberá tener cubierto un límite global por siniestro nunca inferior a 1.201.000€. **Se hará constar que la caseta estará asegurada entre el 3 y el 9 de septiembre de 2026, ambos inclusive.**

13ª.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de precintar, retirar o prohibir todo aquello que perturbe el decoro o el normal desarrollo de estas tradicionales Fiestas Patronales.

14ª.- Estas normas son un extracto del conjunto de normas que conforman el **REGLAMENTO MUNICIPAL SOBRE LA NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FIESTAS PATRONALES DE REGLA, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EL 8 DE JULIO DE 2021.**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes normas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, página Web municipal y Tablón de edictos municipal de conformidad con el art. 17 de la LGS.

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 24-07-2026 14:19:38 Fecha: 27-07-2026 09:01:37	
Nº expediente administrativo: 10121/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E0F258C8787147A4ED8FB8EEF6AC40B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3E0F258C8787147A4ED8FB8EEF6AC40B			
Fecha de sellado electrónico: 27-07-2026 09:01:47		Fecha de emisión de esta copia: 29-07-2026 12:46:42	

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Fiestas para su conocimiento y efectos oportunos.”

3.2 PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES PARA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CLUB VOLEIBOL CHIPIONA(D)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinada los documentos justificativos presentados por el CLUB VOLEIBOL CHIPIONA(G-11.014.459), sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: COMPETICIÓN FEDERADA 2025
- Delegación responsable: DEPORTES
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 18/12/2025
- Euros: **13.563,66 € €.**

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del área municipal de Deportes y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Reconocer la obligación por importe de 13.506,66 euros a la aplicación presupuestaria 340/480, derivada de la comprobación de la cuenta justificativa de la subvención realizada por CLUB VOLEIBOL CHIPIONA, con una minoración de 57,00 euros por carecer de documentos probatorios.

SEGUNDO. Ordenar el pago del referido importe a favor de CLUB VOLEIBOL CHIPIONA.

TERCERO. Notificar la resolución a las personas beneficiarias con indicación de los recursos que resulten procedentes.

CUARTO. Suministrar a la BDNS la información relativa a los pagos realizados.”

3.3 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 6/2023-C)(DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Se ordene a D. **F.F.S.I.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de monolito de hormigón en entrada de finca para recibir suministro eléctrico**, efectuados

en finca sita en **Pago Falón, Polígono 16, Parcela 148**, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº **6/2023-C**) y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**).

SEGUNDO.- Otorgar a D. **F.F.S.I.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Transcurrido el plazo sin haber procedido a la reposición, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por esta Administración (**arts. 152 de la LISTA y 360 del Decreto 550/2022**)."

3.4 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA PARA LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR SUSPENSIÓN, DICTADA EN EXPTE. DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD 145/2022-B), DE ANVAZMACAR SL(DU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Declarar la firmeza del Auto que declara caducado el recurso contencioso-administrativo nº **20/2026**, procediendo el levantamiento de las medidas cautelares acordadas por la **JGL con fecha 19/03/2026** y la continuación del procedimiento de **protección de la legalidad 145/2022-B)**, en base a lo anteriormente expuesto.

2º.- Que deberá procederse por ANVAZMACAR S.L. al restablecimiento del orden jurídico perturbado por la realización de los hechos consistentes en instalación, en la división 1, de casa prefabricada en aluminio de 20 m2 y techado metálico chapa sándwich para porche de 32 m2 con conexión a fosa séptica y construcción de estructura metálica y cerramiento en chapa sándwich con techo a dos aguas de vivienda de 40 m2 con porche delantero del mismo material de 28 m2 en la división 2, efectuados en finca sita en C/ El Pinar nº 17, de esta localidad, objeto del expte. de P.L. nº 145/2022-B). y, por lo tanto, a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de estos, en el plazo que se concedió en el acuerdo de JGL de 13/03/2025."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

No presentaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía
Presidencia, siendo las **09:55** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como
Secretaria General doy fe.

vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado por:	SANDRA MARÍA ANTON GARCÍA - SECRETARIA GENERAL LUIS MARIO APARCERO FERNANDEZ DE RETANA - ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A	Fecha: 24-07-2026 14:19:38 Fecha: 27-07-2026 09:01:37	
Nº expediente administrativo: 10121/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3E0F258C8787147A4ED8FB8EEF6AC40B Comprobación CSV: https://chipiona.eadministracion.es/home/validador/3E0F258C8787147A4ED8FB8EEF6AC40B			
Fecha de sellado electrónico: 27-07-2026 09:01:47		Fecha de emisión de esta copia: 29-07-2026 12:46:42	